

tas en el diseño de los objetos producidos por dicha industria, se mantenga en estrecha relación con las instituciones que, dependientes de aquélla, desarrollan una labor de investigación en este sector.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho de educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.^º Se crea en la localidad de Mahón (Menorca), una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Art. 2.^º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25027 REAL DECRETO 1937/1986, de 22 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Huesca.

No obstante existir una notable demanda social en materia de formación para las artes plásticas y el diseño, no existe en la provincia de Huesca ninguna Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por otra parte, se encuentra en la ciudad de Huesca un edificio sede la antigua Escuela de Maestría Industrial, que reúne las condiciones idóneas, tanto en lo que se refiere a las aulas y talleres como a los servicios de carácter complementario, para que se establezca en él un Centro de aquellas características.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho de educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.^º Se crea en la ciudad de Huesca una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Art. 2.^º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25028 REAL DECRETO 1938/1986, de 22 de agosto, por el que se extingue el Colegio Universitario «Arcos de Jalón» integrándose su alumnado en la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid, dado el escasísimo número de alumnos repetidores que se irían a matricular de asignaturas pendientes del tercero y último curso en el Colegio Universitario «Arcos de Jalón», y con el fin de una mejor utilización y economía del gasto público, ha solicitado que la extinción del citado Colegio Universitario «Arcos de Jalón», integrado en ella, dispuesta por el Real Decreto 2178/1984, de 31 de octubre, para el curso académico 1986-87, se anticipa al presente curso 1985-86, previendo asimismo la incorporación de dichos alumnos repetidores de asignaturas de 3.^º en la Facultad de Biológicas de la propia Universidad. Por las razones expuestas parece conveniente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO

Artículo 1.^º 1. La extinción del Colegio Universitario «Arcos de Jalón», integrado en la Universidad Complutense de Madrid, se llevará a cabo al finalizar el curso 1985-86.

2. Los alumnos repetidores de tercer curso quedarán absorbidos por la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 2.^º La adscripción del material, inmueble y demás previsiones necesarias para la extinción, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2178/1984, de 31 de octubre.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

25029 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se amplía la participación en la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los Centros públicos de EGB dependientes del Departamento.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 13 de junio pasado, reguló la implantación progresiva y experimental de la Educación Física en los Centros públicos de Educación General Básica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. En la misma se contemplaba la participación de Centros y Profesores interesados en el programa.

El gran número de Centros que han solicitado participar, y la existencia de plazas vacantes para Profesores una vez resuelta la anterior convocatoria, hacen conveniente la publicación de una nueva para la cobertura de las mismas.

Por lo anterior, se dispone:

Primer.-Los Profesores interesados en participar en el programa de implantación de la Educación Física en los Centros de Educación Básica dependientes de este Departamento, lo solicitarán a su respectiva Dirección Provincial en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, utilizando el modelo anexo a la Orden de 13 de junio.

Segundo.-Las condiciones de los participantes, así como su selección y adscripción, se regirán por las normas establecidas en la Orden de 13 de junio.

No obstante lo anterior, la adscripción de los Profesores seleccionados se hará en las plazas vacantes a la anterior convocatoria.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

25030 OPDEN de 16 de septiembre de 1986 prorrogando la de 30 de julio de 1984 sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios.

Excmo. Sr.: Existiendo circunstancias similares a las que aconsejaron dictar la Orden de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios durante el curso 1984-85, prorrogada por Orden de 18 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para el curso 1985-86, se considera necesario para el desarrollo de la docencia universitaria, prorrogar su vigencia para el curso académico 1986-87.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto prorrogar, con carácter excepcional y exclusivamente para el curso 1986-87, la Orden de 30 de julio de 1984, sobre habilitación de títulos para impartir docencia en determinados Centros Universitarios. Por tanto, los contratos adjudicados a Profesores, a los cuales se les haya habilitado su título, finalizarán el 30 de septiembre de 1987.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.